

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	María Lourdes Álzate Grisales
Demandados	Colfondos SA y otros
Radicado	05266310500120220055700
Providencia	Auto interlocutorio n.° 545

Se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín. En consecuencia, en firme la decisión, liquídense por la secretaría las costas procesales para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en la decisión.

A cargo de COLFONDOS SA y en favor de la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia	\$1.300.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$2.847.000,00

A cargo de COLPENSIONES EICE y en favor de la parte demandante, así:

Agencias en derecho en primera instancia	\$650.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0,00

A cargo de COLFONDOS SA y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, así:

Agencias en derecho en primera instancia	\$325.000,00 a cada una de las sociedades llamadas en garantía
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0,00

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.° 1 del artículo 366 del CGP.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA. Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO ANTIOQUIA

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el secretario del despacho, y dado que se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de Código General del Proceso y se ordena el archivo del proceso previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso, piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 107, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 15 de julio de 2025 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario